

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MODELO, S.C.P. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR INGENIERO CARLOS SAURI DUCH, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL MAESTRO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS GENERALES RELACIONADOS CON LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN ASESORÍA Y DEFENSA EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, DERECHOS HUMANOS, LEGALIDAD, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y OTROS TEMAS DE INTERÉS DE AMBAS PARTES; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA " LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:**

- I.1. Que es una institución de educación privada denominada "Escuela Modelo", S.C.P., constituida mediante escritura pública número doscientos treinta y tres, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos diez, otorgada ante la fe del Notario Público propietario de la demarcación de Mérida, licenciado Maximiano Canto e inscrita bajo el número tres mil cuatrocientos seis, como Partida Primera a Folios cuarenta y dos, del tomo sesenta, volumen "D" del Libro Séptimo de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esa entidad, autorizada por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán para utilizar la denominación "Universidad Modelo", dotada de plena capacidad jurídica.
- I.2. Que tiene como objeto impartir la educación superior que permita formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.3. Que para la realización de sus fines, tiene establecidas escuelas, centros de extensión universitaria que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- I.4. Que el Rector, **INGENIERO CARLOS SAURI DUCH**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo estipulado según acuerdo del Consejo de Administración de la "Escuela Modelo", S.C.P., reunido en sesión de fecha 16 de agosto de 2005.
- I.5. Que, para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en la carretera federal Chetumal-Subteniente López sin número, Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

#### **II. DECLARA "EL TEQROO" A TRAVÉS DE SU MAGISTRADO PRESIDENTE:**

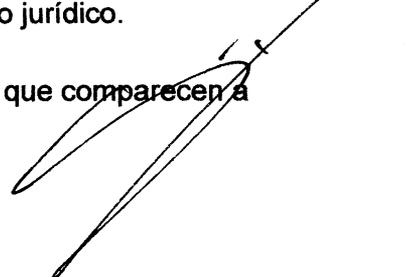
- II.1 Que de conformidad con la fracción II, párrafo octavo, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en correlación con el artículo 203 de

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, especializado en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente.

- II.2. Que en términos del artículo 220, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño.
- II.3. Que el Maestro Sergio Avilés Demeneghi fue designado Magistrado por el Senado de la República, en fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, tal y como lo acredita mediante su nombramiento expedido por el Pleno del Senado de la República de la Honorable LXIV Legislatura del Congreso de la Unión; y electo Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión plenaria el primero de diciembre de dos mil veintiuno.
- II.4. Que el Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Magistrado Presidente del “**EL TEQROO**”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 223, fracciones VI y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo; por lo que en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023, el Pleno aprobó la suscripción de este instrumento jurídico.
- II.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TEQ030131GG3**.
- II.6. Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 283-A Código Postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

### III. De las “PARTES”:

- III.1. Que ambas instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos políticos electorales.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio.

III.4. Que es su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.5. Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, fijar las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización, implementación y apoyo para desarrollar proyectos y programas relacionados con la capacitación, formación, promoción, difusión, asesoría y defensa en materia de derechos políticos electorales, derechos humanos, perspectiva de género, atención a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica y otros temas de interés de ambas partes, en beneficio de "**LA UNIVERSIDAD**", especialmente de la comunidad estudiantil, para fortalecer la cultura de los derechos político-electorales, legalidad y debido acceso a la justicia electoral en el Estado, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación con las siguientes acciones:

- I. Difundir y promover los derechos político-electorales, derechos humanos, legalidad, perspectiva de género, atención a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica y otros temas de interés general de ambas partes, a través de un programa de trabajo que se desarrollará conforme al calendario de actividades que acuerden "**LAS PARTES**", proporcionando información y herramientas que les permita prevenir violaciones a los derechos político electorales, así como a los derechos humanos, evitando en todo momento la violencia política en razón de género en sus relaciones interpersonales y en su actuar diario.
- II. Organizar, entre otros, foros de debate, eventos culturales y académicos, tales como conferencias, seminarios, cursos de capacitación, talleres, simposios y pláticas en materia político-electorales, derechos humanos, legalidad, perspectiva de género, atención a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica y otros temas de interés general de ambas partes.
- III. Difundir las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, en los medios a su alcance.
- IV. Otorgar constancias, diplomas o reconocimientos a las personas participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos que así proceda.
- V. Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente Convenio.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se elaboren con dicho objeto deberán, además, describir con toda precisión, los compromisos y acciones a desarrollar por cada una de "**LAS PARTES**", las

aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

**CUARTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. Por “**LA UNIVERSIDAD**”, al Maestro Isaías de Jesús Medina Vargas, Coordinador de la licenciatura en Derecho o quien le sustituya en el cargo, señalando como domicilio ubicado en carretera federal Chetumal-Subteniente López sin número en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, México. Teléfono(s): 9831541104, 9838331109 extensión 125; correo electrónico institucional: [imedina@modelo.edu.mx](mailto:imedina@modelo.edu.mx).
- b. Por “**EL TEQROO**”, la Maestra Olga Tathiana González Morga, Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación, o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 287 Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz Código Postal 77013, Chetumal, Quintana Roo, México. Teléfono(s): 9838331927 extensión 1007. Correo institucional: [capacitacion.teqroo@gmail.com](mailto:capacitacion.teqroo@gmail.com).

Así como el demás personal que, por escrito, se designen para tales efectos.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos de concertación que resulten, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, “**LAS PARTES**” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este

convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) solidario(a) o sustituto(a).

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA. VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado; sin embargo, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado en el momento que así lo considere, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, en un término no mayor a 30 días naturales de anticipación. Lo anterior se realizará en la inteligencia de que **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones contenidas, y que estuvieren pendientes de realización o en su caso que se encontraran en desarrollo.

**NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **"LAS PARTES"** se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente convenio, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos que se llegaren a suscribir derivados de éste, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente convenio y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para

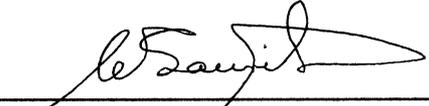
terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CARLOS SAURI DUCH**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
MODELO

POR "EL TEQROO"

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. SÉRGIO AVILÉS  
DE MENECHI**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. MARÍA TERESA URZAIZ DUCH**  
DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
MODELO CHETUMAL

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. HARLEY SOSA GUILLÉN**  
TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA  
ELECTORAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que, con el objeto de fijar las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización, implementación y apoyo para desarrollar proyectos y programas relacionados con la capacitación, formación, promoción, difusión, asesoría y defensa en materia de derechos políticos electorales, derechos humanos, perspectiva de género, atención a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica y otros temas de interés de ambas partes, que celebran la Universidad Modelo, S.C.P. y el Tribunal Electoral del Estado Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, el cual consta de 06 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento, sin texto al reverso.